

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que Bancolombia allegó escrito de cesión de crédito a favor de Central de Inversiones S.A. – CISA. En diferentes proveídos se requirió a esta entidad a fin que aportara el mensaje de datos por medio del cual se confirió el poder a la profesional del derecho que suscribía la solicitud, quien oportunamente allegó la cadena de correos donde se confirió el poder.

Armenia -Quindío-, 16 de febrero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, dieciséis (16) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A. (Cesionaria de Bancolombia S.A.)
CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A. (Cesionaria del Fondo Nacional de Garantías, a su vez, cesionaria de Bancolombia S.A)
DEMANDADO : ALVARO BUSTAMANTE GIL
RADICADO : 630014003001-2018-00544-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** allegó escrito por medio del cual solicita la cesión de las obligaciones contenidas en los Pagaré Nro. 8650083994 y Nro. 8650083995, a favor de la **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.**, con NIT. **860.042.945-5**

En este momento es de aclarar, que mediante auto del **4 DE JUNIO DE 2019** se aceptó la cesión realizada por **BANCOLOMBIA S.A.** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, quien canceló el 13 de diciembre de 2018 a favor del Banco la suma de \$20.381.623,⁰⁰, como parte de pago de la obligación contenida en el Pagaré Nro. 8650083994, y la suma de \$13.079.111,⁰⁰, como parte de pago de la obligación contenida en el Pagaré Nro. 8650083995, incluidos los intereses de plazo y mora causados a la fecha del desembolso, como subrogatorio de los derechos del

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicialgov.co	SIGC
---	--	-------------

acreedor en el título valor mencionado, hasta la suma de dinero antes indicada.

Posteriormente, mediante auto del **16 DE NOVIEMBRE DE 2022** se aceptó la cesión realizada por **BANCOLOMBIA S.A.** a favor del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, únicamente en lo relacionado con el porcentaje de las obligaciones que le corresponde a **BANCOLOMBIA** sobre los Pagarés Nro. 8650083994 y 8650083995.

Pues bien, por ser procedente, se aceptará la cesión del crédito realizada planteada y en consecuencia, téngase como cesionario a la **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.** del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** para todos los efectos legales y como titular o subrogatorio del crédito, garantías y privilegios que le corresponde al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** dentro del presente proceso ejecutivo, promovido en contra de **ÁLVARO BUSTAMANTE GIL**, únicamente frente al porcentaje que le corresponde sobre los Pagarés Nro. 8650083994 y 8650083995.

Se reconocerá personería suficiente a la abogada **LEYDY MILENA VEGA ROMERO**, con cédula Nro. **37.948.354** y tarjeta profesional Nro. **270.695** del C.S. de la J., para representar a la subrogataria **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.** conforme al poder especial conferido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

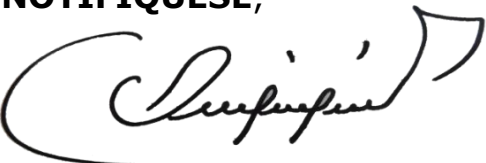
SEGUNDO: TENER como cesionario a **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.** del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** para todos los efectos legales y como titular o subrogatario del crédito, garantías, y privilegios que le corresponden al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** únicamente frente al porcentaje que le corresponde sobre los Pagarés Nro. 8650083994 y 8650083995, dentro del presente proceso ejecutivo, promovido en contra de **ÁLVARO BUSTAMANTE GIL**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicialgov.co	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **LEYDY MILENA VEGA ROMERO**, con cédula Nro. **37.948.354** y tarjeta profesional Nro. **270.695** del C.S. de la J., para representar a la subrogataria **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.** conforme al poder especial conferido.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **19 de enero de 2024. No. 026**



NORA LONDONO LONDONO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbebd3f29457acbc46718777c3540c9f9db0bf821fe02c939067a5dc1fcc69**
Documento generado en 15/02/2024 04:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>